



**Universidad de Jaén**  
Vicerrectorado de Investigación



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DE 1 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN, ACCIÓN 3 DEL PLAN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN 2019-2020.**

El Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de diciembre de 2018 para el periodo 2019-2020, regula en su Acción 3 las ayudas de iniciación a la investigación. Estas ayudas tienen como finalidad la captación y retención de talento, así como la formación de nuevo personal investigador, constituyendo un objetivo primordial para reforzar la actividad que realizan los grupos y equipos de investigación.

Con esta convocatoria se pretende seleccionar a los alumnos de la Universidad de Jaén de alto rendimiento académico y apoyar su permanencia en la Universidad de Jaén a través de su matriculación en estudios de máster y/o doctorado, introduciéndose así en la actividad investigadora.

### **1. Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es promover la formación básica en investigación del alumnado de grado y máster de la Universidad de Jaén que haya demostrado un alto rendimiento académico. Para ello se convocan **40 ayudas** para colaborar en grupos y equipos de investigación de la Universidad de Jaén.

Las 40 ayudas serán repartidas por Ramas de Conocimiento de conformidad con los criterios para la valoración, reparto y distribución recogidos en el **Anexo I** de la presente convocatoria, y que fueron aprobados por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén, en su sesión número 92, de 16 de enero de 2015.

### **2. Características y cuantía de las ayudas.**

- 2.1. Las ayudas podrán ser solicitadas por alumnado matriculado en estudios de grado o máster de la Universidad de Jaén, en el curso académico 2019/2020. Quedan excluidos los alumnos matriculados en programas de doctorado.
- 2.2. Las ayudas tendrán una dotación mínima de 500€ y máxima de 1.600€, destinadas a alumnado matriculado en la Universidad de Jaén y distribuidas como sigue:
  - 2.2.1. Percepción de 500€ con la concesión y aceptación de la ayuda, siempre que se acredite la matrícula en una titulación oficial de grado o máster en el



## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación

curso 2019/2020. Ambas titulaciones han de ser las primeras titulaciones universitarias regladas del mismo nivel que realicen los solicitantes.

- 2.2.2. Una cantidad de 500€ tras formalizar la matrícula en un máster oficial o programa de doctorado en la Universidad de Jaén en el curso académico 2020/2021 (o en el curso 2019/2020 para las personas que se matriculen por primera vez en estudios de máster). No se financiarán ayudas por las matriculas en máster o programas de doctorado, si la persona solicitante ya ha estado matriculado/a previamente en dichos estudios.
- 2.2.3. Un importe de 600€ para los beneficiarios de las ayudas cuyo trabajo de investigación haya sido aceptado para su publicación o esté en proceso de revisión en una revista o libro considerado por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI). Como orientación, se pueden consultar las publicaciones y bases de datos incluidas en las tablas de méritos por Ramas de Conocimiento del Plan de Apoyo a la Investigación 2019-2020 de la Universidad de Jaén (convocatoria de la Acción 1 del año 2019). Se establece un periodo máximo de dos años desde la concesión de la ayuda para acceder a este último importe.

Para los alumnos beneficiarios que estén en la fase de inicio de los estudios de máster, y acrediten que cumplen todos los requisitos, las concesiones de las ayudas 2.2.1 y 2.2.2 se realizarán en un solo pago de 1.000€.

2.3. Las Ayudas no podrán ser objeto de suspensión ni prórroga y en el caso de renuncia no se incorporarán suplentes. La interrupción sólo se considerará por maternidad, accidente o enfermedad debidamente justificados.

2.4. Cada estudiante podrá presentar una sola solicitud.

2.5. Las ayudas irán vinculadas a Estructuras de Investigación (grupos, equipos) reconocidas en la Resolución de 8 de abril de 2019 (<https://bit.ly/2OVoslk>) y/o a proyectos de investigación competitivos de ámbito internacional, nacional o autonómico, en activo el día 1 de julio de 2019, que figuran como **Anexo II** a la presente Resolución. Un grupo o equipo de investigación podrá ser beneficiario de una ayuda, y ésta será independiente de las que puedan obtener sus miembros por proyecto competitivo activo.



**Universidad de Jaén**

Vicerrectorado de Investigación

### 3. Régimen de las Ayudas.

3.1. Estas ayudas podrán disfrutarse una sola vez, siendo **incompatibles** con:

- Becas de Colaboración en Departamentos Universitarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2019/20. Los solicitantes que obtengan la anterior beca quedarán excluidos de la presente convocatoria.
- Contratos predoctorales de Formación del Personal Universitario (FPU), Formación del Personal Investigador (FPI) y del Plan de Apoyo a la Investigación (PIF) de la Universidad de Jaén.
- Cualquier otra ayuda de características similares.

3.2. La concesión de estas ayudas en ningún caso supone exención de precios públicos por servicios académicos.

3.3. En ningún caso el disfrute de las ayudas tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad de Jaén.

3.4. La colaboración prestada por el/la estudiante estará vinculada con sus estudios y no supondrá la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

### 4. Requisitos.

Para ser beneficiario de esta ayuda la persona solicitante deberá acreditar las siguientes condiciones:

4.1. Estar matriculado en el curso académico 2019/2020 en una enseñanza oficial de grado o máster de la Universidad de Jaén. Se excluyen explícitamente los alumnos ya matriculados en programas de doctorado.

4.2. En el caso de estudiantes de Grado, será necesario haber superado el 75% de los créditos de la titulación cursada.

4.3. Tener una nota media del expediente en los créditos superados a que se refiere el punto anterior igual o superior a la que se señala a continuación para cada Rama del Conocimiento:

- 6,50 puntos para la Rama de Ingeniería
- 6,75 puntos para la Rama de Ciencias
- 7,00 puntos para la Ramas de Ciencias de la Salud
- 7,25 puntos para la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas
- 7,50 puntos para la Rama de Humanidades



## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación

- 4.4. Asimismo, podrán obtener este tipo de ayudas los estudiantes de másteres oficiales de la Universidad de Jaén que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten una nota media en su expediente académico correspondiente a los estudios previos que dan acceso al máster, igual o superior a la nota media establecida en el apartado 4.3 en función de la Rama de Conocimiento de procedencia.

Todos los requisitos anteriores, a excepción del 4.1, deberán presentarse y acreditarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y el requisito 4.1 previamente a la concesión de la ayuda.

### 5. Documentación a presentar.

- 5.1. Solicitud, que se formalizará mediante impreso normalizado, recogido en el **Anexo III**, que estará a disposición de los interesados en la página web del Vicerrectorado de Investigación, dentro del apartado del Plan de Apoyo a la Investigación Acción 3, en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2KCRzdX>
- 5.2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o del pasaporte y permiso de residencia del solicitante en caso natural de otros naturales de otros países.
- 5.3. En el caso de los estudiantes matriculados en Grado que no hayan finalizado los mismos tendrán que presentar la Nota Informativa académica emitida en el plazo de presentación de solicitudes.
- 5.4. En el caso de los estudiantes matriculados en un máster de la Universidad de Jaén, deberán presentar copia del título de Grado y certificado académico del Grado que da acceso al Máster. Cuando se trate de certificados expedidos por centros distintos a la Universidad de Jaén, se requerirá que la nota sea expresada en una escala de 10 puntos. Además, debe constar cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial a uno de estos dos idiomas.
- 5.5. Memoria de la actividad de investigación a realizar, que cuente con el informe favorable del investigador o investigadora responsable del grupo o equipo de investigación o del proyecto al que se va a asociar la beca de iniciación a la investigación (**Anexos V y VI**). El o la responsable debe pertenecer a un grupo



## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación

o equipo de investigación beneficiario del presente Plan de Apoyo a la Investigación 2019-2020 y/o tener un proyecto de investigación con carácter competitivo vigente a 1 de julio de 2019, estar en posesión del grado de doctor y tener vinculación permanente con la Universidad de Jaén, comprometiéndose a dirigir y supervisar el trabajo contemplado en la memoria. La memoria se presentará en el formato indicado con una extensión máxima de 500 palabras y en la misma se indicarán las principales tareas a realizar.

- 5.6. Visto bueno del responsable de grupo o equipo de investigación o del investigador/a responsable del proyecto. **(Anexo IV)**.

La falta de cualquiera de los documentos anteriormente descritos o si no reunieran alguno de los requisitos necesarios para su validez, el Vicerrectorado de Investigación requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días los subsane, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa Resolución dictada a tal efecto de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley.

### 6. Proceso de selección.

- 6.1. El proceso de concesión de las Ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de igualdad, capacidad y mérito.
- 6.2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.
- 6.3. La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén a partir de los siguientes criterios:
- Nota media del expediente académico (en escala de 10 puntos).
  - Haber disfrutado de una Beca de Colaboración en Departamentos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso 2018/19, 0,5 puntos.
  - Memoria de la actividad de investigación a realizar, hasta un máximo de 1 punto.
  - Tanto para los solicitantes en estructuras de investigación como para los que presenten sus solicitudes en el ámbito de los proyectos de investigación, se evaluará la puntuación científica del grupo o equipo de investigación en que se integraría la persona beneficiaria en la evaluación de las estructuras de investigación realizada con motivo de la entrada en vigor del Plan de Apoyo a la Investigación 2017-2019 o 2019-2020 por parte de la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA).



## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación

Para la determinación de este apartado, se asignará hasta 1 punto al grupo o equipo con mayor puntuación científica que presente alumno/a solicitante, ponderándose las demás puntuaciones proporcionalmente respecto a la puntuación científica de dicho grupo o equipo de investigación.

Las estructuras que han solicitado nueva evaluación en el Plan de Apoyo a la Investigación 2019-2020 se les incluirá de oficio la nueva puntuación obtenida (si está disponible en el momento de la resolución provisional de adjudicación de la presente convocatoria).

- 6.4. En todo caso se adjudicarán las ayudas teniendo en cuenta la distribución por Ramas de Conocimiento y los proyectos de investigación activos que figuran en los **Anexos I y II** respectivamente de esta convocatoria.
- 6.5. En caso de empate, se atenderá a la nota media del expediente académico. Si persistiera el empate, se atenderá al número de créditos superados por el/la candidato/a hasta la convocatoria extraordinaria II del año en curso.

### 7. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- 7.1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.
- 7.2. Incorporación para la realización de la colaboración en la fecha que se le indique, entendiéndose la no incorporación en el plazo de diez días como renuncia a la ayuda.
- 7.3. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- 7.4. La persona beneficiaria deberá aceptar las indicaciones que le haga el/la Investigador/a encargado/a de supervisar su trabajo. En todo caso se deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones académicas.
- 7.5. Realizar su trabajo de investigación con una dedicación de un máximo de 15 horas semanales durante la colaboración en la actividad del grupo, equipo o proyecto de investigación correspondiente, sometiéndose al régimen y horario en los términos previstos por el personal investigador responsable de la beca.
- 7.6. Presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, al término de la colaboración, una memoria del trabajo de investigación realizado incluyendo los resultados obtenidos, con el visto bueno del personal investigador



## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación

responsable beneficiario de la ayuda con mención del nivel de aprovechamiento alcanzado.

- 7.7. Será motivo de reintegro total o parcial de la ayuda el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- 7.8. El personal beneficiario de las ayudas cuyo trabajo de investigación haya sido aceptado para su publicación o esté en proceso de revisión en una revista o libro considerado por la CNEAI, en el plazo máximo de 2 años desde la fecha de Resolución Definitiva de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2.3, deberán acreditar la documentación necesaria para evidenciar el cumplimiento de este requisito y solicitar la ayuda correspondiente mediante escrito presentado en el Registro General de la Universidad de Jaén o en los lugares establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común al Vicerrectorado de Investigación.
- 7.9. El personal beneficiario de la ayuda deberá comunicar en el plazo máximo de 10 días naturales cualquier causa de posible incompatibilidad, así como, cualquier otra circunstancia que pueda impedir el desempeño de la actividad asociada a la beca de iniciación de la investigación concedida.

### **8. Lugar y plazo de presentación.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Universidad de Jaén o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, Campus Las Lagunillas, Edificio Rectorado 23071-JAÉN, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el día **19 de julio de 2019**, ambos inclusive.

### **9. Resoluciones.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación publicará un listado provisional de personas admitidas y excluidas, concediendo un plazo máximo de 10 días para subsanar y/o presentar las alegaciones que estimen oportunas. Una vez resuelta la convocatoria de Becas de Colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2019/20, y estudiadas las



## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación

reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el listado definitivo de candidatos admitidos y excluidos.

Posteriormente, se harán públicas las Resoluciones provisional y definitiva de concesión de las ayudas, en la que figurará la valoración otorgada por la Comisión de Investigación a cada uno de los solicitantes de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 6.3 de la presente convocatoria y el importe concedido de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la presente convocatoria.

Todas las resoluciones de las ayudas se publicarán en la web del Vicerrectorado de Investigación, disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2KCRzdX>

Nota: Para facilitar la lectura de la presente Convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como término genérico, para referirse tanto al femenino como al masculino.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Fdo. Gustavo Reyes del Paso  
Vicerrector de Investigación